

NOVEDADES FISCALES

Iniciativa LIF para 2011

El día de ayer, 8 de septiembre de 2010, el Ejecutivo Federal presentó ante el H. Congreso de la Unión la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos de la Federación, la cual será discutida en el Congreso de la Unión en fechas próximas. Entre otros aspectos, mediante dicha iniciativa se propone que el nuevo esquema para el impuesto sobre la renta sobre ingresos por intereses a favor de personas físicas, que entraba en vigor el 1° de enero de 2011 según las reformas aprobadas y publicadas en diciembre de 2009, se posponga para el 1° de enero de 2012, proponiéndose un régimen de transición para el ejercicio de 2012, y señalándose que la tasa de retención que se prevé para este tipo de ingresos se mantendría en el 0.60 por ciento durante el ejercicio del 2011.

Dentro de la iniciativa se mantiene la posibilidad de que los intereses pagados a bancos extranjeros registrados ante el SAT (incluidos los de inversión) estén sujetos a una tasa de retención del 4.9%, siempre que sean los beneficiarios efectivos de los mismos y sean residentes de un país con el que México tenga en vigor un Tratado para Evitar la Doble Tributación.

En materia de contribuciones al IMSS, se propone incorporar un esquema de condonación total o parcial de recargos y multas por adeudos fiscales generados con dicho instituto, que tengan los patrones o demás sujetos obligados, así como los que tenga derecho a exigir de personas no derechohabientes, al 30 de junio de 2010, siempre que paguen el monto de dichos adeudos en una sola exhibición, para lo cual se establece, entre otras cosas, la obligación de presentar un escrito con la intención de acogerse a los beneficios correspondientes a más tardar el 31 de marzo de 2011.

Es de resaltar que por lo que se refiere al IETU, se propone mantener la prohibición incluida en la LIF del ejercicio de 2010, consistente en no poder aplicar, para el ejercicio de 2011, el crédito generado en el impuesto empresarial a tasa única por deducciones mayores a los ingresos contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en que se generó dicho crédito.

Esta iniciativa, como señalamos, estará sujeta a discusión y aprobación en el Congreso, por lo que el contenido de la misma pudiera verse modificado respecto de lo que finalmente sea aprobado por las Cámaras. En caso de haber cambios sustanciales a dichas propuestas, lo haremos de su conocimiento por este mismo medio.